

CONVENIO N° 061 -2008/MINSA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPRAS CORPORATIVAS FACULTATIVAS

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la realización de procesos de selección mediante el Sistema de Compras Corporativas Facultativas, que celebran de una parte, el Ministerio de Salud, con Registro Único de Contribuyente N° 20131373237, con domicilio legal en la Av. Salaverry, cuadra ocho s/n, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el viceministro de Salud, doctor Elías Melitón Arce Rodríguez, identificado con DNI N° 07718674, designado mediante Resolución Suprema N° 015-2007-SA de fecha 15 de noviembre del 2007, a quien en adelante se le denominará **MINSA**; y de la otra parte, el Ministerio del Interior, con Registro Único de Contribuyente N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Urbanización Córpac San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el viceministro del Interior, general PNP (r) Danilo Apolonio Guevara Zagarra, identificado con DNI N° 42441280, designado mediante Resolución Suprema N° 021-2007-IN, a quien en adelante se le denominará **MININTER**, en los términos y condiciones siguientes:

En adelante cuando se haga referencia a ambas Instituciones se les denominará **LAS PARTES**.



M. Arce R.

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES



Genl. PNP. (r)
D. GUEVARA Z.

Con fecha 11 de Octubre del 2006, el **MINSA** y el **MININTER**, con el propósito de mejorar la eficiencia y eficacia de las prestaciones de salud brindadas por ambas partes, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a través del cual se comprometieron a establecer los lineamientos que permitiesen dar cumplimiento a objetivos institucionales, entre los que se encuentra la ejecución de compras corporativas de bienes y servicios, que sirvan de interés común para ambas entidades, en concordancia con la normativa vigente.



En la Cláusula Tercera del referido Convenio Marco se dispone que las partes celebrarán los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los objetivos planteados, los cuales serán suscritos en el caso del **MINSA** por el viceministro de Salud o la persona en quien se delegue, y en el caso del **MININTER**, por el viceministro del Interior o el funcionario en quien se delegue.

De acuerdo a lo establecido al artículo 11° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM (en adelante la Ley), mediante Convenio las entidades podrán encargar a otras entidades del sector público la realización de sus procesos de selección y/o compras de bienes y contratación de servicios aprovechando las economías de escala de una compra conjunta, en las mejores y más ventajosas condiciones para el Estado.

Asimismo, el artículo 95° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM (en adelante el Reglamento), establece que, para las compras corporativas facultativas, se deberá suscribir un convenio entre las entidades participantes en el que se establezca el objeto y alcances del mismo, las obligaciones y responsabilidades de las partes, así como la designación de la Entidad que se encargará de administrar el proceso de selección que se convoque para el cumplimiento de los objetivos trazados en el Convenio, la que actuará mediante su dependencia encargada de las contrataciones y adquisiciones o de alguna especialmente designada para dicho efecto.

De acuerdo a los estudios económicos y legales realizados, la forma más eficiente de realizar esta compra corporativa consiste en que se encargue al **MINSA**, la realización del proceso de



F. ZELAYA H.



S. TORRES



V. Rojas M.

selección correspondiente comprometiéndose el **MININTER** a adquirir los bienes y efectuar los pagos directamente.

La actuación del Comité Especial se circunscribirá a lo establecido en el Reglamento. Una vez que ha quedado consentido el otorgamiento de la Buena Pro, deberá remitirse el expediente al **MININTER** para la suscripción de los contratos respectivos.

Dentro del marco legal descrito, **LAS PARTES** contemplan iniciar un Programa de Compra Corporativa Facultativa, habiendo identificado conjuntamente los bienes descritos en el Anexo 01, que forma parte del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA : DE LAS PARTES

El **MINSA** es un órgano integrante del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural, conforme lo establece el artículo 2º de la Ley 27657 – Ley del Ministerio de Salud.



M. Arce R.



El **MININTER**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º, literal c) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-IN modificado por Ley N° 28895, tiene entre sus competencias estructurar, dirigir y controlar la organización de la Policía Nacional del Perú, la misma que tiene por finalidad promover estilos de vida saludable, disminuir los riesgos inherentes al trabajo policial, brindar atención recuperativa altamente especializada con recursos humanos calificados y comprometidos con tecnología moderna y especializada, que garanticen servicios de salud integrales con calidad, equidad y calidez que satisfagan las necesidades y requerimientos del policía y su familia con proyección a la comunidad.



De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1472-2006-IN-PNP, la Dirección de Salud de la Policía Nacional de Perú administra el Fondo de Salud Policial – FOSPOLI, el cual tiene por objeto asegurar el financiamiento, en forma complementaria y exclusiva, de la atención integral de salud del personal policial. Mediante **Acuerdo de Directorio de la Sesión Ordinaria N° 61**, de fecha 05 de diciembre de 2008, el Directorio de FOSPOLI acordó modificar el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del año fiscal 2008, incluyendo la Licitación Pública N° 25: Compra Corporativa de Medicamentos **MININTER-MINSA**, así como los recursos necesarios para financiar el presente Convenio. Dicha modificación se dio mediante Resolución N° 168-2008-PD-FOSPOLI, de fecha 05 de diciembre del 2008

CLÁUSULA TERCERA : BASE LEGAL

El proceso de selección de la Compra Corporativa Facultativa se regirá por el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y modificatorias.



F. ZELAYA M.

CLÁUSULA CUARTA : OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es que el **MININTER** y el **MINSA** adquieran bienes en forma conjunta de manera corporativa, a través de los procesos de selección respectivos según lo establecido en la Ley y el Reglamento, aprovechando los beneficios de la economía de escala, en las mejores y más ventajosas condiciones.

Para tal efecto, las partes acuerdan que el **MINSA** será la entidad encargada de efectuar las compras corporativas de los bienes detallados en el Anexo 01 del presente Convenio (en



S. TORRES



V. Rojas M.

adelante "los bienes"), que se realizarán bajo las modalidades de procesos de selección contempladas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, incluyéndose la de subasta inversa.

CLÁUSULA QUINTA : VALOR REFERENCIAL

La Oficina General de Administración del **MINSA** elaborará el estudio de mercado con la finalidad de determinar el valor referencial de los productos requeridos. El valor referencial no podrá ser mayor de aquél obtenido por las entidades intervinientes correspondiente a los procesos de selección realizados independientemente en los dos (2) últimos años – contados desde la fecha de suscripción del presente Convenio - para adquirir los mismos bienes, salvo razón justificada y sustentada para establecer otro valor referencial.

CLÁUSULA SEXTA : FACULTADES DEL MINSA



Con el objeto de viabilizar la Compra Corporativa Facultativa, por el presente Convenio el **MININTER** otorga al **MINSA** las facultades y poderes para que éste pueda realizar los actos relacionados con los procesos administrativos y técnicos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección para la adquisición de bienes.

En ese sentido el **MINSA** podrá realizar cualesquiera de los actos que se describen a continuación, siendo esta relación simplemente declarativa y no limitativa de las atribuciones del **MINSA**.



- a) Determinar la modalidad del proceso de selección a llevarse a cabo para la realización de las Compras Corporativas Facultativas.
- b) Designar mediante Resolución Viceministerial a los miembros del Comité Especial que se encargará de organizar, conducir y ejecutar el proceso de selección de la compra, de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento. Un miembro del Comité Especial pertenecerá al Ministerio del Interior, quien será nombrado por el Viceministro del Interior.
- c) Aprobar el expediente de contratación.
- d) Aprobar las bases del proceso de selección respectivo.
- e) Cancelar el proceso de selección de la compra corporativa, en concordancia con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento, de darse los supuestos previstos en la norma.
- f) Realizar todos y cada uno de los actos que resulten necesarios para la adecuada realización del proceso de selección de la compra corporativa de conformidad con el artículo 11° de la Ley, el artículo 95° y demás normas aplicables del Reglamento.



El **MINSA** se compromete a realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución necesarias que garanticen el cumplimiento del objeto del presente convenio y la adecuada implementación de las compras corporativas.

CLÁUSULA SEPTIMA : OBLIGACIONES DEL MININTER

El **MININTER** se obliga a adquirir directa y exclusivamente la propiedad de los bienes que les corresponda, como resultado del otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección de las compras corporativas.



El **MININTER** se obliga a suscribir todos los documentos que resulten necesarios para la formalización del contrato que se deriven del proceso de selección de la compra corporativa, así como a pagar el precio de los bienes establecidos en el contrato, directamente al postor adjudicado con la Buena Pro, con cargo a los recursos del FOSPOLI. Los documentos a suscribirse para la formalización del contrato serán independientes por cada entidad que participe en el proceso de selección de la compra corporativa.



El **MININTER** se compromete a no adquirir de modo individual ningún bien de los previstos en el Anexo 01 durante la vigencia del presente convenio.

En el supuesto que durante el transcurso del proceso de selección, y de producirse alguna situación de emergencia o desabastecimiento inminente que pudiera poner en peligro la salud o bienestar de la población atendida por la Dirección de Salud de la Policía Nacional del Perú que requiera la inmediata adquisición de alguno de los bienes detallados en el Anexo 01 del presente Convenio, esta entidad podrá adquirir directamente, en concordancia con el ordenamiento vigente, el bien necesitado en las cantidades estrictamente indispensables para superar la situación de emergencia o desabastecimiento inminente producido.

CLÁUSULA OCTAVA : DECLARACIONES Y OTROS ACUERDOS DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que bajo ningún supuesto, el **MINSa** adquirirá la propiedad de los bienes requeridos por el **MININTER**, ni asumirá ninguna clase de obligación de pago respecto de los mismos, correspondiéndoles asumir solamente la de los bienes materia de su requerimiento.



M. Arce R.

El **MININTER** declara que la adquisición de los bienes se encuentra considerada dentro de su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y/o del de FOSPOLI.



En concordancia con el literal b) del numeral 1 del artículo 96º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, el **MINSa** a través de su Oficina General de Administración, estará encargada de establecer el valor referencial de los bienes de acuerdo a lo pactado en la cláusula quinta.

Las partes declaran que el presente Convenio no origina una relación de prestaciones de servicio entre ellas, por lo que su ejecución no genera ningún tipo de obligación de pago. Asimismo, las partes acuerdan que los gastos de publicaciones y otros que se deriven de la realización de la compra corporativa serán asumidos por el **MINSa**.



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio es a partir de la fecha de su celebración hasta la suscripción de los correspondientes contratos de adquisición de bienes por parte del **MININTER**, derivados de la compra corporativa.

CLAUSULA DECIMA : RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del presente Convenio será responsabilidad del Director General de la Oficina General de Administración o su representante, por parte del **MINSa** y por parte del **MININTER** el Director de Salud de la Policía Nacional del Perú.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, será resuelta mediante trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a la normativa de arbitraje que se encuentra vigente.



F. ZELAYA H.



S. TORRES



V. Rojas M.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, debiendo remitir para ello una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendarios de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendarios de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del presente Convenio no podrá afectar la culminación de las obligaciones pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA : MODIFICACIONES

Si en la ejecución del Convenio Especifico se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del presente convenio; o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos que recibirán el nombre de Adendas. Podrán ser objeto de Adendas por acuerdo de las partes, la inclusión de nuevos bienes o mayores cantidades de bienes a adquirir, a requerimiento del **MININTER**.



Los funcionarios con facultades suficientes para suscribir las adendas serán, en representación del **MINS** el viceministro de Salud o el funcionario que éste delegue; y, en representación del **MININTER** el viceministro del Interior o el funcionario que éste delegue.

Las citadas adendas no podrán variar ni el objeto del presente convenio específico, ni las prestaciones que se describen en el mismo,



CLÁUSULA DECIMA CUARTA : CESIÓN DE OBLIGACIONES

LAS PARTES no podrán transferir, delegar o ceder total o parcialmente las obligaciones contraídas para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA : DOMICILIO



LAS PARTES señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente documento, lugar en donde tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales, salvo que aquéllos sean variados por las partes, en cuyo caso dicha variación surtirá efecto a partir de la comunicación respectiva.

LAS PARTES se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual valor y tenor.



En la ciudad de Lima a los ..24.. del mes de diciembre del 2008.

DANILO APOLONIO GUEVARA ZEGARRA
VICEMINISTRO DEL INTERIOR



ELÍAS MELITÓN ARCE RODRIGUEZ
VICEMINISTRO DE SALUD



ANEXO N° 1

COMPRA CORPORATIVA FACULTATIVA INTERSECTORIAL DE MEDICAMENTOS 2008
RELACIÓN DE ÍTEMS Y CANTIDAD TOTAL

ENTIDAD : MININTER

N° ORDEN	N° ÍTEM	CÓDIGO SISMED	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	CANTIDAD TOTAL
1	6	00143	Aciclovir, 200 mg, tableta	24,000
2	16	00269	Albendazol 200 mg tableta	95,300
3	19	18091	Hidróxido de aluminio + hidróxido de magnesio, 400 mg + 400 mg /5 ml x 150 ml, suspensión	29,600
4	22	00625	Amikacina 100 mg x 2ml, inyectable	4,750
5	25	00673	Amlodipino 5 mg, tableta / comprimido	992,700
6	35	00903	Atorvastatina, 20 mg, tableta	821,400
7	51	01243	Biperideno 2 mg tableta	167,000
8	52	01242	Biperideno, 5 mg x 1 ml inyectable	300
9	53	01267	Bismuto subsalicilato 262 mg tableta	1,900
10	56	01344	Rocuronio (bromuro), 50 mg x 5 ml, inyectable	7,000
11	57	01346	Vecuronio bromuro 4 mg/ml, inyectable (sinonimia: bromuro de vecuronio, 4 mg/ml, inyectable)	5,250
12	58	01358	Budesonida aerosol, 200 ug/dosis x 200 dosis o 300 dosis	5,100
13	67	01537	Levodopa + carbidopa, 250 mg, + /25 mg, tableta	218,900
14	72	01580	Carvedilol, 6.25 mg, tableta	41,200
15	79	01636	Cefalexina, 500 mg, tableta	257,000
16	83	01800	Imipenem + cilastatina, 500 mg + 500 mg, inyectable	14,800
17	86	01853	Ciproterona, 60 mg, tableta	2,800
18	91	01930	Clarithromicina 500 mg, tabletas	90,900
19	93	01858	Clindamicina 600 mg, inyectable	40,250
20	98	02055	Cloranfenicol, 500 mg, capsula	10,200
21	100	02031	Cloranfenicol 1 g, inyectable	6,650
22	102	02149	Clorfenamina, 4 mg, tableta	609,300
23	104	02208	Clorpromazina, 100 mg, tableta	15,200
24	105	02205	Clorpromazina, 25 mg x 2 ml, inyectable	1,600
25	107	02319	Clotrimazol 1 % x 20 g, crema	32,275
26	108	02354	Clotrimazol, 500 mg, ovulo	14,200
27	110	08048	Codeina 15 mg/5ml x 60 ml, jarabe/solución oral	67,575
28	111	02381	Codeina, 60 mg x 2 ml, inyectable	2,500
29	113	02552	Daltaparina 5000 u./ 0.2ml, inyectable	4,700
30	119	03787	Glucosa en agua 33,3 % x 20 ml, inyectable (sinonimia dextrosa)	23,150
31	121	03796	Glucosa en agua, 50% x 1000 ml, inyectable	1,488
32	124	02813	Diclofenaco, 50 mg, tableta	326,100
33	133	02983	Docetaxel, 80 mg, inyectable	400
34	142	03080	Enalapril, 20 mg, tableta/comprimido	1,227,100
35	145	03101	Epirubicina 50 mg, inyectable	500
36	150	03191	Eritromicina, 500 mg, tableta	70,800
37	161	03317	Etilefrina 10 mg/ml, inyectable	3,450
38	166	03443	Fenitoina, 100 mg, inyectable	800
39	167	03452	Fenobarbital, 100 mg/ml x 2 ml, inyectable	1,600
40	170	03499	Fenoximetilpenicilina, 1 000 000 ui (624 mg) tableta	198,000
41	175	03595	Fluconazol, 150 mg, tableta	70,500
42	183	03708	Furazolidona, 100 mg, tableta	25,800
43	185	03710	Furosemida, 20 mg x 2 ml, inyectable	10,700
44	186	03720	Gabapentina 600 mg, tableta	258,600
45	188	03751	Gentamicina 80 mg x 2 ml, inyectable	43,800
46	201	03558	Hierro dextrán, 50 mg de hierro/ml x 2 ml, inyectable	1,000
47	203	04024	Ibuprofeno, 100 mg/5 ml x 60 ml, suspensión	9,875
48	204	04041	Ifosfamida, 1 g, inyectable	500
49	216	04234	Ketoprofeno 100 mg/5ml, inyectable x 5 ml	66,750
50	223	04381	Levofloxacina sódica 100 ug, tableta / comprimido	556,100
51	230	04511	Loratadina, 5 mg/5 ml x 60 ml, jarabe	43,700
52	240	17773	Meropenem, 1 g, inyectable	700
53	242	04677	Metamizol sodico 1g x 2 ml, inyectable	30,000
54	243	04696	Metformina, 850 mg tableta	108,600
55	244	04701	Metildopa, 250 mg, tableta	13,500
56	245	04717	Metilprednisolona, 500 mg, inyectable	4,800
57	246	04743	Metoclopramida, 10 mg x 2ml, inyectable	10,350
58	248	04764	Metotrexato, 2,5 mg, tableta	38,500



Nº ORDEN	Nº ITEM	CÓDIGO SISMED	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	CANTIDAD TOTAL
59	250	04805	Metronidazol , 500 mg, tableta	11,900
60	255	04828	Midazolam 5 mg/ ml x 3 ml, inyectable	2,850
61	257	04846	Mirtazapina 30 mg, tableta	47,300
62	261	04894	Isosorbida mononitrato, 20 mg, tableta	236,700
63	263	04996	Nelfinavir 250 mg, tableta / comprimido	45,000
64	264	05008	Neostigmina, 0.5 mg, x 1 ml, inyectable	2,850
65	268	05103	Nitrofurantoina, 100 mg, tableta	91,800
66	272	05141	Olanzapina, 10 mg, tableta	46,000
67	277	05215	Oxaliplatino, 50 mg, inyectable	1,050
68	278	05253	Oxitocina, 10 ul x 1 ml, inyectable	1,850
69	284	05361	Pentoxifilina 400mg, tableta	293,200
70	292	05590	Prednisona, 50 mg, tableta	10,600
71	293	05589	Prednisona 5 mg tableta	245,200
72	294	05588	Prednisona 20 mg tableta / comprimido	97,100
73	298	05626	Propofol, 10 mg/ ml, inyectable	6,000
74	309	05706	Rivastigmina, 3mg, cápsula	107,900
75	310	05731	Salbutamol, 100 ug/dosis x 200 dosis, aerosol	4,750
76	311	05754	Salbutamol 4 mg, tableta	14,400
77	312	05738	Salbutamol 2 mg/5 ml x 120 ml jarabe, solución oral	9,275
78	316	05805	Sertralina, 100 mg, tableta	4,000
79	322	05933	Sucralfato 1 g/5ml x 180 suspensión	12,000
80	329	06039	Tamsulosina 400 ug, tableta	54,000
81	337	06349	Triptorelina 3.75 mg, inyectable	750
82	341	17767	Vincristina, 1 mg, inyectable	600

